

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince de abril del dos mil veintiuno

Auto No. 541

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Daniel Pazos Angel
Demandado: Olga Lucia Hernández Román
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00070-00

Toda vez que el emplazamiento a la demandada Olga Lucia Hernández Román ha sido surtido con el ingreso al registro nacional de personas emplazadas, se dispondrá la designación de curador ad litem.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **Designar** como curadora ad litem de Olga Lucia Hernández Román, al doctor Héctor Fabio Jiménez Rendón, quien puede ser localizado a través del correo electrónico hefaji8@live.com.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

2. En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de ciento cincuenta mil pesos (**\$150.000.00**).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.